

Loja, 10 de Abril del 2013

OK
Recibido
J. Guerrero
Revisor
2013-05-15

Señora Doctora

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA

En su despacho.-

Ref.: Comunicación transferencia de acciones

De mis consideraciones:

Ing. Gloria Macas Chillogalli, en mi calidad de Gerente General; y por tanto, representante legal de la compañía Industrial Grindorsa S.A., me dirijo hacia Usted para comunicarle lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a su autoridad que como consecuencia de la resciliación del endoso de acciones celebrado entre las partes con fecha 10 de Abril del 2013, se ha realizado la transferencia de acciones de la compañía en mención, siendo estos los datos a ser tomados en cuenta por la Intendencia de Compañías de Loja;

1. NOMBRE DEL CEDENTE:

H3 STOCK LLC, compañía de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el estado de Delaware, legalmente representada por su Apoderado, el abogado Jorge Fernando Jaramillo García, ciudadano ecuatoriano, casado, con cédula de identidad No. 1102653589.

2. NOMBRE DE LOS CESIONARIOS:

- El Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 1102773213, es el cesionario de 1.000 (Mil) acciones ordinarias y nominativas;
- La Ing. Gina Alexandra Ortega Jadán, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 1103323158, es la cesionaria de 1.000 (Mil) acciones ordinarias y nominativas;
- El Ec. Daniel Onasis Ortega Jadán, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 1103323174, es el cesionario de 999 (Novecientas noventa y nueve) acciones ordinarias y nominativas.

- 3. TOTAL DE ACCIONES CEDIDAS:** El total de acciones cedidas es de 2.999 (Dos Mil Novecientas Noventa y Nueve) acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una.

15 MAY 2013

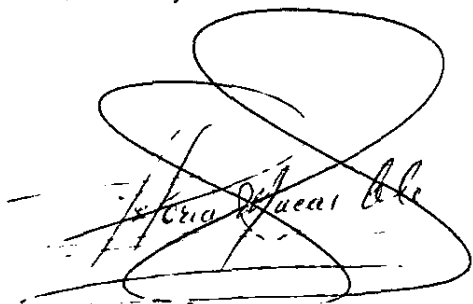
15 MAY 2013

Exp. 113582

4. **FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO
CORRESPONDIENTE:** 10 de Abril del 2013.
5. **TIPO DE INVERSIÓN:** Nacional.

Sin más al respecto, me suscribo de Usted.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gloria Macas Chillogalli", is written over a large, stylized circular flourish or stamp.

Ing. Gloria Macas Chillogalli.

GERENTE GENERAL DE INDUSTRIAL GRINDORSA S.A.

Loja, 05 de Marzo de 2012

**Señora Ingeniera
Gloria Nancy Macas Chillogalli
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

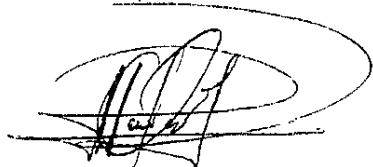
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **"INDUSTRIAL GRINDORSA S.A."**, que en sesión de carácter universal realizada el día 05 de marzo del 2012, tuvo el acierto de nombrar a Usted Gerente General de la compañía, por un periodo estatutario de DOS años en sus funciones.

En su calidad de Gerente General de **"INDUSTRIAL GRINDORSA S.A."**, le corresponderá ejercer la Representación de la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial. Las demás atribuciones y deberes del Gerente General, constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía **"INDUSTRIAL GRINDORSA S.A."**.

La compañía **"NUTZACORP S.A."**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto Suplente del Cantón Guayaquil Ab. Walter Parra Mazón, el día 22 de Septiembre del 2003, aprobada mediante resolución e No. 03-G-IJ-0006499 el 14 de octubre de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 22 de Octubre del 2003. La compañía NUTZACORP S.A, cambió su denominación por la de **"INDUSTRIAL GRINDORSA S.A."**, y reformó integralmente sus estatutos sociales, mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el día 21 de Abril del 2004, aprobada por la Intendencia de compañías de Guayaquil mediante resolución No. 04-G-IJ- 4359, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de Septiembre del 2004. Mediante escritura pública de fecha 14 de noviembre del 2007, celebrada en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil se realizó el aumento de capital, fijación de un nuevo capital autorizado, cambio de domicilio, cambio de objeto social y reforma de estatutos de la compañía **"INDUSTRIAL GRINDORSA S.A."**, aprobada mediante resolución No. 08-G-IJ-121 por la Intendencia de compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida No. 86, y anotada en el repertorio con el No. 331, de fecha 11 de febrero del 2008. Con fecha 20 de julio de 2010, ante el Notario Quinto del cantón Loja, se protocoliza el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, sobre el aumento del capital suscrito hasta capital autorizado, e inscrita en el Registro Mercantil de Loja con fecha 22 de julio del 2010.

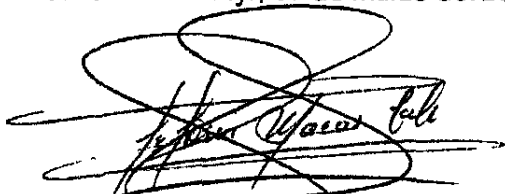
Ud. se dignara hacer costar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,



**Econ. Daniel Onasis Ortega Jadán
PRESIDENTE**

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía INDUSTRIAL GRINDORSA S.A., para el cual he sido elegida, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1713562823. Loja, 05 de marzo del 2012.



Ing. Gloria Nancy Macas Chillogalli
GERENTE GENERAL

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 227, y anotado en el repertorio con el No. 552.

Loja, 09 de Marzo del 2012.

Registro Mercantil Loja

0002830

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

DOCUMENTO RESCILIATORIO

En la ciudad de Loja, a los 10 días del mes de abril del año 2013. Comparecen a la celebración de este instrumento privado, por una parte, el Ab. Jorge Fernando Jaramillo García, ecuatoriano, de 31 años de edad, casado, a nombre y representación de la compañía norteamericana H3 Stock LLC, a quien denominamos **LA RESCILIANTE**; y, por otra parte comparecen los señores: Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán, ecuatoriano, mayor de edad, casado pero disuelta su sociedad conyugal; el Ec. Daniel Onasis Ortega Jadán, ecuatoriano, mayor de edad, casado pero disuelta su sociedad conyugal; y la BA. Gina Alexandra Ortega Jadán, ecuatoriana, mayor de edad, casada pero disuelta su sociedad conyugal, a quienes denominamos **LOS BENEFICIARIOS**. Los comparecientes manifiestan ser capaces para celebrar y otorgar este documento.

PRIMERA: Antecedentes.-

Uno.- Con fecha 30 de Noviembre del año 2011, los BENEFICIARIOS transfirieron a favor de la RESCILIANTE, 2.999 (Dos mil novecientos noventa y nueve) acciones ordinaria y nominativas que poseían en el capital social de la compañía Industrial Grindorsa S.A.

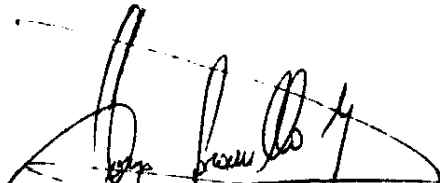
SEGUNDA: Objeto.- Por medio del presente instrumento los comparecientes, en las calidades antes mencionadas de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, exponen: Que mediante el presente instrumento tienen a bien RESCILIAR, como en efecto RESCILIAN, la transferencia de acciones realizada a favor dela compañía H3 Stock LLC., legalmente representada por su Apoderado General el Ab. Jorge Fernando Jaramillo García.

De tal forma que queda insubsistente esta transferencia, en consecuencia se deja sin efecto legal alguno el mismo. Finalmente, se deja constancia que retornan las cosas a su estado anterior.

Declaran las partes que se han satisfecho toda clase de obligaciones, renunciando a cualquier clase de reclamación que quisieren hacer en lo posterior.

TERCERA: Inscripción de acciones.- Las partes se facultan mutuamente para solicitar la inscripción de las acciones a las que se hace referencia en el objeto de este contrato, en el libro de acciones y accionistas de la compañía Industrial Grindorsa S.A.

CUARTA: Aceptación.- Los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas insertadas en el presente documento. Para constancia las partes firman en el lugar y fecha inicialmente señalados.



Ab. Jorge E. Jaramillo García
APODERADO GENERAL H3 STOCK LLC.
RESCILIANTE



Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán
C.I.:
BENEFICIARIO



Ec. Daniel Onasis Ortega Jadán.

C.I.: 1103323174

BENEFICIARIO



BA. Gina A. Ortega Jadán,

C.I:

BENEFICIARIO

Loja, 10 de Abril del 2013

Señora Ingeniera

Gloria Macas Chillogalli

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL GRINDORSA S.A.

Ciudad

Ref.: Comunicación Transferencia de Acciones

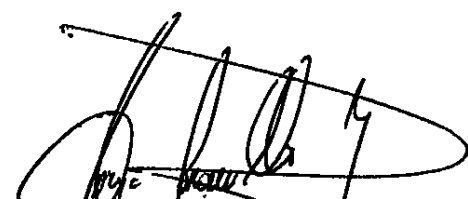
De mis consideraciones:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo. El suscrito pone en su conocimiento que con fecha 10 de Abril del 2013, mi representada realizó la cesión de novecientas (999) acciones ordinarias y nominativas, de propiedad de mi representada la compañía H3 STOCK LLC.; a favor del Ec. Daniel Onasis Ortega Jadán.

Con esta comunicación, doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, que exige la comunicación dirigida hacia el Gerente General de la compañía, en la cual se dé a conocer la cesión de los títulos accionarios.

Usted señora Gerente General, se servirá realizar las comunicaciones pertinentes a los organismos de control competentes. Sin más al respecto, nos suscribimos.

Atentamente,



Ab. Jorge F. Jaramillo García.

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA H3 STOCK LLC.

CEDENTE



CESIONARIO

Loja, 10 de Abril del 2013

Señora Ingeniera

Gloria Macas Chillogalli

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL GRINDORSA S.A.

Ciudad

Ref.: Comunicación Transferencia de Acciones

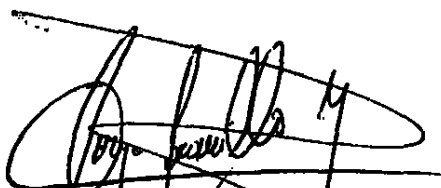
De mis consideraciones:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo. El suscrito pone en su conocimiento que con fecha 10 de Abril del 2013, mi representada realizó la cesión de mil (1000) acciones ordinarias y nominativas, de propiedad de mi representada la compañía H3 STOCK LLC.; a favor de la B.A. Gina Alexandra Ortega Jadán.

Con esta comunicación, doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, que exige la comunicación dirigida hacia el Gerente General de la compañía, en la cual se dé a conocer la cesión de los títulos accionarios.

Usted señora Gerente General, se servirá realizar las comunicaciones pertinentes a los organismos de control competentes. Sin más al respecto, nos suscribimos.

Atentamente,



Ab. Jorge F. Jaramillo García.

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA H3 STOCK LLC.

CEDENTE



CESIONARIA

Loja, 10 de Abril del 2013

Señora Ingeniera

Gloria Macas Chillogalli

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL GRINDORSA S.A.

Ciudad

Ref.: Comunicación Transferencia de Acciones

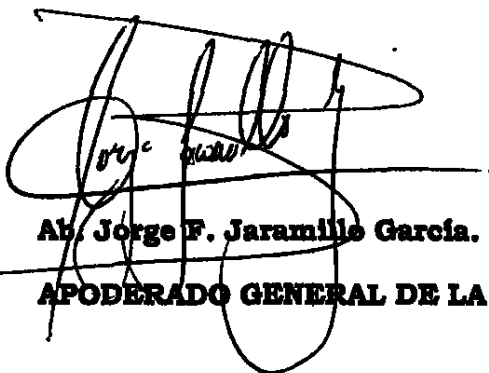
De mis consideraciones:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo. El suscrito pone en su conocimiento que con fecha 10 de Abril del 2013, mi representada realizó la cesión de mil (1000) acciones ordinarias y nominativas, de propiedad de mi representada la compañía H3 STOCK LLC.; a favor del Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán.

Con esta comunicación, doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, que exige la comunicación dirigida hacia el Gerente General de la compañía, en la cual se dé a conocer la cesión de los títulos accionarios.

Usted señora Gerente General, se servirá realizar las comunicaciones pertinentes a los organismos de control competentes. Sin más al respecto, nos suscribimos.

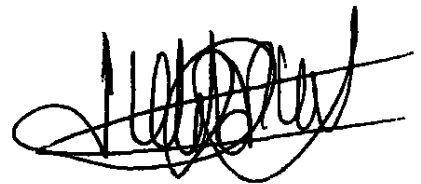
Atentamente,



Ab. Jorge F. Jaramillo García.

APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA H3 STOCK LLC.

CEDENTE



CESIONARIO

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ana C. Guevara

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fourteenth day of January, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-4584

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

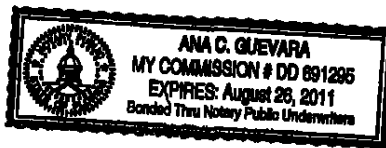
DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

STATE OF FLORIDA)
COUNTY OF MIAMI-DADE)

On this 13th day of January, 2011, I attest that the preceding or attached is a true, exact, complete, and unaltered originals of the Resolution of the Managers and Power of Attorney granted to Jorge Fernando Jaramillo Garcia (English and Spanish translation) of H3 Stock, LLC, a Delaware limited liability company presented to me and to my knowledge, that the original documents are neither a vital record nor a public record, original of which are available from an official source other than a notary public.

Ana C. Guevara
Ana C. Guevara— State of Florida



RESOLUTION OF THE MANAGERS OF

H3 STOCK, LLC

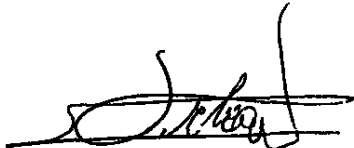
The undersigned, being duly appointed Managers of H3 Stock, LLC, a Limited Liability Company organized under the laws of the State of Delaware on June 16, 2009 (the "Company"), hereby adopt the following resolutions:

RESOLVED, that the following individual be appointed Attorney-in-fact of the Company in the Republic of Ecuador, and that he be granted those powers set forth in the attached Exhibit A, entitled "Power of Attorney."

Jorge Fernando Jaramillo Garcia

ALSO RESOLVED, that the Company shall be authorized to perform the business activities in the Republic of Ecuador that the Managers of the Company determine appropriate from time to time, and that for said purpose the Company is authorized to utilize an initial capital of \$2,000.00.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned Managers of H3 Stock, LLC, execute this written consent effective as of the 27th day of December, 2010.



Daniel Orlando Ortega Fernandez, Manager



Gina Alexandra Ortega Jadán, Manager



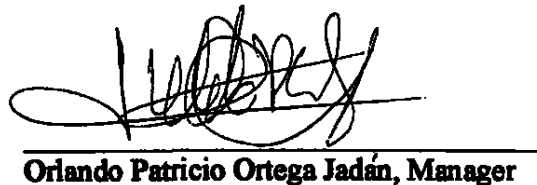
Fanny Maria Jadán Peralta, Manager



Daniel Onasis Ortega Jadán, Manager



Nedita del Cisne Ortega Jadán, Manager



Orlando Patricio Ortega Jadán, Manager

**RESOLUTION OF THE MANAGERS OF
H3 STOCK, LLC**

The undersigned, being duly appointed Managers of H3 Stock, LLC, a Limited Liability Company organized under the laws of the State of Delaware on June 16, 2009 (the "Company"), hereby adopt the following resolutions:

RESOLVED, that the following individual be appointed Attorney-in-fact of the Company in the Republic of Ecuador, and that he be granted those powers set forth in the attached Exhibit A, entitled "Power of Attorney."

Jorge Fernando Jaramillo Garcia

ALSO RESOLVED, that the Company shall be authorized to perform the business activities in the Republic of Ecuador that the Managers of the Company determine appropriate from time to time, and that for said purpose the Company is authorized to utilize an initial capital of \$2,000.00.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned Managers of H3 Stock, LLC, execute this written consent effective as of the 27th day of December, 2010.

Daniel Orlando Ortega Fernandez, Manager

Gina Alexandra Ortega Jadan, Manager

Fanny Maria Jadan Peralta, Manager

Daniel Onasis Ortega Jadan, Manager

Nedita del Cisne Ortega Jadan, Manager

Orlando Patricio Ortega Jadan, Manager

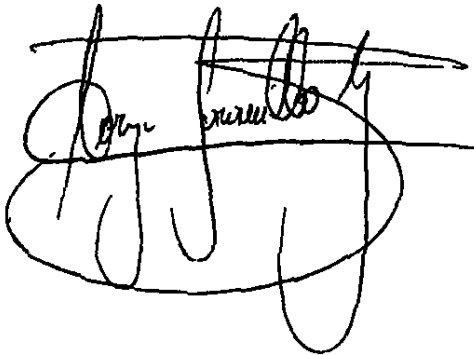
Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loja.

Yo, Ab. Jorge Jaramillo - Abogado en libre ejercicio profesional, respetuosamente le solicito:

Se dicke conceder una certificación en el sentido de que si la firma puesta en el Poder de H3 Stock LLC. de fecha 30 de diciembre del 2010, corresponde efectivamente al Doctor Galo Lastro Puñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja.

Señor Presidente, dígnese atenderme

respetuosamente.



Presentado el escrito que antecede, el día de hoy a las 08h30.
Adjunta en cinco fojas.- Loja, tres de enero del año dos mil diez.- LA
SECRETARIA AD-HOC DEL TRIBUNAL Y PRESIDENCIA.-


Dra. Daniela Aguirre Bermeo

SECRETARIA AD-HOC DEL TRIBUNAL Y PRESIDENCIA



POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that **H3 STOCK, LLC**, a Company organized under the laws of the State of Delaware acting by its duly appointed Managers, **HEREBY MAKES CONSTITUTES AND APPOINTS:**

JORGE FERNANDO JARAMILLO GARCIA to be true and lawful attorney of the Company (hereinafter called the "Attorney"), with the power and authority as hereinafter described, to act independently on behalf of and in the name, place and stead of the Company in the Republic of Ecuador:

1. To manage, negotiate, direct, administer and undertake all the matters, and commercial and industrial business, and to engage in activities related to commercial traffic.
2. To open one or several accounts in any banks, firms or financial institutions in any country; to make deposits and withdraw those existing in said or other accounts the corporation may have; to draw and deliver checks, bills of exchange and other orders for the payment or withdrawal of funds; to order transfers and changes of funds existing in deposits or accounts to other deposits or accounts of the Company or third parties; to request, settle, close and claim impugned accounts as the case may be, accepting the result of same.
3. To accept and pay drafts, bills of exchange or any payment orders which at any time may be drawn against the Company; to acknowledge, accept, settle and collect any debts and credits for capital, interest, dividends and amortizations and with relation to any person or public or private institution, including state, provincial or municipal and to sign receipts, balances, agreements and securities; to attend, with the right to speak and vote in meetings of management, proprietors, co-partners, co-owners and the like.
4. To endorse, negotiate, discount, guarantee, intervene and deliver to deposit or collection, any checks, drafts, promissory notes, certificates and security for deposits and other payment orders that may be drawn against the Company at any time.
5. To lend and borrow money, accept advance payments and other forms of credit from any bank, firm or financial institution with any conditions, terms, installments, or interests. To grant and deliver promissory notes, bonds, acceptances, pledge or mortgage agreements or other obligations, as well as pay and settle said loans and obligations and to accept the corresponding receipts.
6. To administer and give and take on lease chattels and real estate.
7. To sell, exchange, pledge, mortgage, rent in any manner or through onerous of free title, transfer, transmit, acquire and encumber in any way, the chattels and real estate of the company; to enter into, fulfill and demand the fulfillment of all kinds of contracts and agreements pursuant to the terms, conditions and form that the attorney-in-fact may deem convenient, whatever the chattels and real estate may be, including bonds, certificates, securities,

**PROVINCE OF LOJA)
COUNTRY OF ECUADOR)**

SWORN TO BEFORE ME this 27th day of December, 2010, by Daniel Orlando Ortega Fernandez, Gina Alexandra Ortega Jadan, Fanny Maria Jadan Peralta, Daniel Onasis Ortega Jadan, Nedita del Cisne Ortega Jadan, and Orlando Patricio Ortega Jadan, as managers of H3 Stock, LLC, who are personally known to me and who took an oath.



Notary Public

My Commission Expires: No date.



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja



DR. GALO CASTRO MUÑOZ. NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA,
DOY FE: Que las firmas puestas al pie del presente Poder que antecede, son auténticas y corresponden efectivamente a los suscriptores señores Fernando Enrique Salazar Orellana; Paúl Eduardo Flandoli Vélez; Daniel Orlando Ortega Fernández; Gina Alexandra Ortega Jadan; Fanny Maria Piedad Jadan Peralta; Daniel Onasis Ortega Jadan, Nedita del Cisne Ortega Jadan, y Orlando Patricio Ortega Jadan, quienes concurren personalmente a esta Notaria para el efecto.- Loja, treinta de diciembre del dos mil diez.



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja



PODER

SABER TODO POR EL PRESENTE que **H3 STOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, es una Compañía organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, actuando por sus Gerentes debidamente autorizados, **POR ESTE MEDIO CONSTITUYE Y NOMBRA:**

JORGE FERNANDO JARAMILLO GARCIA para ser el verdadero y legal Abogado de la Compañía (en adelante llamado el "Abogado"), con el poder y autoridad como se describe más adelante, a actuar con independencia, en nombre y en el nombre, lugar y en beneficio de la Compañía en la República del Ecuador:

1. Para gestionar, negociar, dirigir, administrar y llevar a cabo todos los asuntos y los negocios comerciales e industriales, y participar en actividades relacionadas con el tráfico comercial.
2. Para abrir una o varias cuentas en cualquier banco, grupos o instituciones financieras en cualquier país, para hacer depósitos y retirar los existentes en dichas u otras cuentas que la corporación pueda tener, para elaborar y entregar cheques, letras de cambio y otras órdenes de pago o retiro de fondos, para ordenar transferencias y cambios de los fondos existentes en depósitos o cuentas a otros depósitos o cuentas de la Compañía o de terceros, solicitar, cerrar y reclamar cuentas impugnadas como sea el caso, aceptando los resultados de la misma .
3. Aceptar y pagar giros, letras de cambio o cualquier orden de pago que en cualquier momento puede ser dibujada contra la Compañía; para reconocer, aceptar, colocar y recaudar cualquier deuda y créditos de capital, intereses, dividendos y amortizaciones con relación a cualquier persona o institución pública o privada, incluso estatal, provincial o municipal y firmar recibos, balances, acuerdos y valores; asistir, con el derecho de hablar y votar en las reuniones de dirección, propietarios, co – socios, co – propietarios y otros por el estilo.
4. Endosar, negociar, descontar, garantizar, intervenir y entregar depósito o recaudar, cualquier cheque, giros, pagarés, certificados y seguridad para los depósitos y otras órdenes de pago que pueden ser dibujadas en contra de la Compañía en cualquier momento.
5. Para prestar y pedir prestado dinero, aceptar pagos por adelantado y otras formas de crédito de cualquier banco, firma o institución financiera con las condiciones, términos, plazos o intereses. Para otorgar y entregar los pagarés, bonos, aceptaciones, contratos de prenda o hipoteca u otras obligaciones, así como pagar y liquidar dichos préstamos y obligaciones y aceptar los recibos correspondientes.

RECUADRO

6. Para administrar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

7. Para vender, permutar, dar en prenda, hipotecar, alquilar, en cualquier forma o a través de título oneroso, transferir, transmitir la adquisición y gravar de cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; para entrar en, cumplir y exigir el cumplimiento de todo tipo de contratos y acuerdos con arreglo a los términos, condiciones y forma que el abogado-de-hecho que considere conveniente, independientemente de los bienes muebles e inmuebles que sean, incluyendo bonos, certificados, títulos, y los activos comerciales.

8. Para abrir, alquilar, usar y cerrar cajas de seguridad en entidades bancarias o en las dependencias de cualquier persona natural o jurídica para convenir en los poderes más amplios y condiciones.

9. Para ejercer cualquier tipo de acciones, peticiones o demandas en todas las instancias y recursos, para otorgar poderes generales a favor de abogados, representantes o de terceros.

10. Substituir estos poderes en entero o parte y revocar substituciones conferidas, así como aceptar los poderes concedidos al abogado – de hecho. Para clarificar, realizar adiciones, rectificar el complemento y ratificar documentos de cualquier clase, aun si han sido concedidos antes de la ejecución del presente documento.

11. Para representar a esta Compañía en general, de la manera más amplia en cualquier momento, en cualquier país, y en cualquier circunstancia. La compañía ratifica y confirma que todo lo que el abogado-de-hecho-puede hacer en su nombre en el ejercicio de estos poderes.

Y que por este medio ratificamos y confirmamos todo lo que dice que el Abogado debe hacer legítimamente o causar para ser hecho por virtud del presente acuerdo y pactar con todas las sociedades individuales, corporaciones o entidades en absoluto que la Compañía debe destinar a acciones o transacciones firmadas en confianza en la República de Ecuador. Este Poder comenzara el 27 de diciembre de 2010 y estará por un período indefinido hasta que sea revocado.

EN FE DE LO CUAL, los Gerentes de la Compañía han adjuntado su firma el día 27 de Diciembre de 2010 sobre la resolución debidamente realizada en presencia de:

Testigo: Fernando Enrique Salazar Orellana; Testigo: Paúl Eduardo Flandoli Velez; Daniel Orlando Ortega Fernandez, Gerente; Gina Alexandra Ortega Jadan, Gerente; Fanny Maria Jadan Peralta, Gerente; Daniel Onasis Ortega Jadan, Gerente; Nedita del Cisne Ortega Jadan, Gerente; Orlando Patricio Ortega Jadan, Gerente.

Provincia de Loja

Republica del Ecuador

JURAN ANTE MÍ el día 27 de Diciembre de 2010, por Daniel Orlando Ortega Fernandez, Gina Alexandra Ortega Jadan, Fanny Maria Jadan Peralta, Daniel Onasis Ortega Jadan, Nedita del Cisne Ortega Jadan, and Orlando Patricio Ortega Jadan, como gerentes de H3 Stock, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quienes personalmente son conocidos por mí y tomaron juramento.

Notario Público

Dr. Galo Castro Muñoz

Notario Pto. del Cantón Loja

Mi comisión se vence: Sin fecha



Yo, Perito Judicial Carlos David Lanchi Prado, declaro conocer el idioma inglés y español, por lo cual doy fe de la presente traducción.

Carlos David Lanchi Prado

1103867493
Carlos David Lanchi Prado
PERITO JUDICIAL

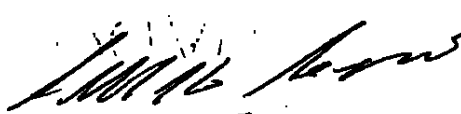


DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA,
DOY FE: Que las firmas puestas al pie del presente Poder que
antecede, son auténticas y corresponden efectivamente a los
suscriptores señores Fernando Enrique Salazar Orallana; Paul
Eduardo Flandoli Vélez; Daniel Orlando Ortega Fernández; Gina
Alexandra Ortega Jadan; Fanny Maria Piedad Jadan Peralta; Daniel
Onasis Ortega Jadan. Nedita del Cisne Ortega Jadan, y Orlando
Patricio Ortega Jadan. quienes concurrieron personalmente a esta
Notaria para el efecto. - Loja, treinta de diciembre del dos mil
diez.

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario Pto. del Cantón Loja



Atendiendo lo solicitado.- YO DOCTOR LUIS SEMPETEGUI VALDIVIESO,
PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA;
INFORMO: Que la firma y rúbrica del acta de fe, suscrita por el Doctor Galo
Castro Muñoz, el 30 de diciembre del año 2010, en donde se lee: f "ilegible",
corresponde efectivamente al mencionado profesional, Notario Quinto del
Cantón Loja. El Funcionario en mención se encuentra en ejercicio de su
respectivo cargo.- Loja, tres de enero del año dos mil once.


DR. LUIS SEMPETEGUI VALDIVIESO

PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA



Atendiendo lo solicitado.- YO DOCTOR LUIS SEMPETEGUI VALDIVIESO, PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA; INFORMO: Que la firma y rúbrica del acta de fe, suscrita por el Doctor Galo Castro Muñoz, el 30 de diciembre del año 2010, en donde se lee: f "ilegible", corresponde efectivamente al mencionado profesional, Notario Quinto del Cantón Loja. El Funcionario en mención se encuentra en ejercicio de su respectivo cargo.- Loja, tres de enero del año dos mil once.



DR. LUIS SEMPETEGUI VALDIVIESO

PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA